



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 065 -2022-GR-GR PUNO
14 FEB. 2022
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 594-2022-GR, sobre delegación de la facultad para la constitución del SUB CAFAE de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Puno, Unidad Ejecutora 300: REGION PUNO- EDUCACION PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación, Sr. ARTURO ARUHUANCA AROAPAZA, solicita delegación de facultades para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -SUB CAFAE, de esa Dirección Regional;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, la Oficina Regional de Administración, mediante Informe N° 018-2022-GR PUNO/ORA, concluye que se puede delegar la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación, del Pliego 458 Gobierno Regional Puno, para proceder con la inscripción registral y a la administración de sus fondos;



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 065 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 14 FEB. 2022.....

Que, estando a las resoluciones antes citadas, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar al Director Regional de Educación, la facultad para la constitución del SUB CAFAE de los trabajadores de esa Dirección Regional, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos; y

Estando al Informe Legal N° 036-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR al Director Regional de Educación Puno, Sr. ARTURO ARUHUANCA AROPAZA, la facultad para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación Puno, Unidad Ejecutora 300: REGION PUNO- EDUCACION PUNO, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



German Alejo Apaza
GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)